

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N°

1253

20 NOV 2017

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales y el traspaso correspondiente por parte de JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307 a EVELY JOHANA JULIO PONDOR con C.C. N° 1.098.767.733, en relación con la resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, por medio de la cual se aprobó el plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM ubicado en el corregimiento Noream Municipio de Aguachica – Cesar, se otorgó concesión hídrica sobre la Quebrada Noream en beneficio del citado proyecto; permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo y se dictaron otras disposiciones”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, Corpocesar aprobó el plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM, ubicado en el corregimiento Noream Municipio de Aguachica – Cesar, otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo y se dictaron otras disposiciones a nombre de JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307.

Que la señora EVELY JOHANA JULIO PONDOR informó a Corpocesar, que el centro recreativo El Cristal ubicado en el Corregimiento Noream Municipio de Aguachica Cesar, estaba siendo representado por ella. Lo anterior originó requerimiento informativo por parte de la Corporación, lo cual fue respondido a la entidad. Con el escrito de la señora EVELY JOHANA JULIO PONDOR y como resultado del requerimiento informativo efectuado por la entidad, se allegó lo siguiente

1. Copia de la cédula de ciudadanía de EVELY JOHANA JULIO PONDOR.
2. Certificado de tradición y libertad del predio denominado La Esperanza, de matrícula inmobiliaria N° 196-11295, donde se acredita la titularidad de EVELY JOHANA JULIO PONDOR.
3. Solicitud suscrita por el señor JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307, donde requiere lo siguiente: “1. Que se haga el traspaso de la concesión que actualmente se encuentra a mi nombre a la señorita EVELY JOHANA JULIO PONDOR identificada con la C.C N° 1.098.767.733 de Bucaramanga – Santander. 2. Que se autorice la cesión de derechos y obligaciones contemplados en los 41 numerales del artículo sexto de la Resolución 0716 del 2014 a la señorita EVELY JOHANA JULIO PONDOR identificada con la C.C N° 1.098.767.733 de Bucaramanga – Santander”
4. Escritura Pública N° 474 del 18 de marzo de 2015 donde consta el negocio de compra venta.
5. Documento de cesión del plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM, suscrito por JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO y EVELY JOHANA JULIO PONDOR.
6. Certificado de matrícula de persona natural de la señora EVELY JOHANA JULIO PONDOR, expedido por la cámara de comercio de Aguachica.

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, “En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1253 de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° de derechos y obligaciones ambientales y el traspaso correspondiente por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales y el traspaso correspondiente por parte de JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307 a EVELY JOHANA JULIO PONDOR con C.C. N° 1.098.767.733, en relación con la resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, por medio de la cual se aprobó el plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM ubicado en el corregimiento Noream Municipio de Aguachica – Cesar, se otorgó concesión hídrica sobre la Quebrada Noream en beneficio del citado proyecto; permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo y se dictaron otras disposiciones.

-----2  
escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, (plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM y permiso de vertimientos) ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que se produjo la tradición del predio beneficiado con la asignación hídrica (predio La Esperanza) y la actual propietaria solicitó el traspaso de la concesión, presentando los documentos que la acreditan como tal, a fin de ser considerada como nueva titular de la concesión.

Que en lo pertinente se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de derechos y obligaciones ambientales y el traspaso correspondiente por parte de JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307 a favor de EVELY JOHANA JULIO PONDOR identificada con la C.C N° 1.098.767.733, en

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1253

de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales y el traspaso correspondiente por parte de JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307 a EVELY JOHANA JULIO PONDOR con C.C. N° 1.098.767.733, en relación con la resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, por medio de la cual se aprobó el plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM ubicado en el corregimiento Noream Municipio de Aguachica – Cesar, se otorgó concesión hídrica sobre la Quebrada Noream en beneficio del citado proyecto; permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo y se dictaron otras disposiciones.

-----3

relación con la resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, por medio de la cual se aprobó el plan de recuperación, adecuación y operación del balneario NOREAM ubicado en el corregimiento Noream Municipio de Aguachica – Cesar, se otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada Noream, en beneficio del proyecto citado, en cantidad de uno punto cero (1.0) l/s y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas con descargas sobre el suelo.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído EVELY JOHANA JULIO PONDOR identificada con la C.C N° 1.098.767.733, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución N° 0716 del 16 de junio de 2014, en esta providencia y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor JORGE WILFRIDO RINCÓN GALLARDO identificado con la C.C. N° 18.912.307 y a la señora EVELY JOHANA JULIO PONDOR identificada con la C.C N° 1.098.767.733 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

20 NOV 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CJA 127-2010

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181